

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION  
 Y COOPERACION

División Jurídica

AL/spm  
 bases.mil

REF.: Aprueba bases generales para  
 ejecución del Proyecto Iniciativa  
 Científica Millennium.

DECRETO N°: 184

SANTIAGO, 25 JUN 1999

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO:

El Decreto Supremo N° 151 de 1999, de esta Secretaría de Estado, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; el Decreto Supremo N° 514, de 1999, del Ministerio de Hacienda, que autoriza la suscripción de un convenio de crédito entre el Gobierno de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiamiento y ejecución por parte del Ministerio de Planificación y Cooperación del "Proyecto Iniciativa Científica Millennium".

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 514 de fecha 26 de abril de 1999, publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1999, se autorizó la suscripción de un convenio de crédito entre el Gobierno de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto Iniciativa Científica Millennium, y en el cual se designó como unidad ejecutora al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Que del convenio de crédito suscrito para el Proyecto Iniciativa Científica Millennium, forma parte el Manual de Operaciones como documento integrante del mismo.

Que dentro del Manual de Operaciones mencionado anteriormente, las partes contratantes incluyeron bases generales para la postulación al concurso de proyectos 1999 para el financiamiento de institutos y núcleos científicos milenio.

Que no obstante la aprobación del Gobierno de Chile y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de las referidas bases de postulación, se hace necesario ponerlas en vigencia mediante un acto formal aprobatorio de trámite legal.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPT. JURIDICO                  |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |
| DEPART. V. O. P., U. y T.       |  |  |
| SUB. DEPTO. MUI                 |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

## DECRETO

1° APRUEBANSE las siguientes bases generales para el concurso de proyectos 1999 para el financiamiento de institutos y núcleos científicos milenio.

### "BASES CONCURSO DE PROYECTOS 1999 INSTITUTOS Y NÚCLEOS CIENTÍFICOS MILENIO

#### 1. DEFINICIONES

- 1.1. **Proyecto:** Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los límites investigativos establecidos en estas bases, en cuanto a investigadores involucrados, montos solicitados y propuesta investigativa.
- 1.2. **Instituto Científico:** Corresponde a un proyecto en que participa un Investigador Responsable, alrededor de 10 Investigadores Asociados y un número mayor de investigadores jóvenes de postgrado o postdoctorantes.
- 1.3. **Núcleo Científico:** Corresponde a un proyecto en que participa un Investigador Responsable, alrededor de 3 investigadores asociados y un número mayor de investigadores jóvenes de postgrado o postdoctorantes.
- 1.4. **Investigador Responsable:** Corresponde a la persona encargada y responsable del proyecto. Debe ser un investigador científico con una destacada trayectoria investigativa respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional. El investigador Responsable tiene que tener capacidad de dirigir proyectos de investigación científica.
- 1.5. **Investigador Asociado:** Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional.
- 1.6. **Investigador Joven:** Corresponde a un investigador, preferentemente menor de 35 años, que realiza labores de investigación científica.

- 1.7. **Postdoctorante:** Corresponde a un investigador doctorado que se encuentra realizando una investigación científica conducente al grado de postdoctorado.
- 1.8. **Institución Albergante:** Corresponde a la institución que otorga un espacio físico y apoyo al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica.

## 2. PROPÓSITO

El Programa Iniciativa Científica Milenio está destinado a apoyar directamente el trabajo de grupos de investigadores científicos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a objeto de implementar una política de desarrollo de los niveles de excelencia de investigación científica de investigadores que se desempeñan tanto en institutos científicos como en niveles de trabajo al interior de instituciones universitarias, académicas o autónomas vinculadas al quehacer de la ciencia. Se pretende de este modo dar un respaldo significativo a grupos de investigadores científicos de alto nivel en Chile. Esto se traduce en mayores conocimientos científicos, mayor número de publicaciones científicas y en un mayor número de estudiantes de postgrado en Chile.

La rentabilidad económica y social de la investigación científica tecnológica es característicamente alta. Conduce además al desarrollo de innovaciones tecnológicas para generar bienes y servicios de mayor valor y a una mayor independencia científica y tecnológica.

En este concurso se financiarán proyectos preferentemente en las áreas de las ciencias naturales y exactas, tanto básicas como aplicadas. Dichos proyectos darán lugar a Institutos o Núcleos Científicos, cada uno a cargo de un Investigador Responsable.

## 3. BENEFICIOS

Cada Proyecto aprobado contará con una subvención directa, con cargo a la cual podrán cubrirse los siguientes gastos:

- 3.1. **Honorarios:** Para el caso de los Institutos hasta 35 millones de pesos anuales podrán destinarse a honorarios del Investigador Responsable y hasta 30 millones de pesos anuales para cada investigador asociado. En el caso de los Núcleos, tanto el Investigador Responsable como los investigadores asociados podrán recibir hasta 25 millones de pesos anuales cada uno por concepto de honorarios.

